

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Legislatura:

1- Situación actual de los controles que se ejercen en las empresas de Ingeniería Civil y Vial asentadas en nuestra provincia autorizadas a operar con explosivos, indicando:

a) Cantidad de empresas de Ingeniería Civil y/o Vial autorizadas a operar con explosivos tanto en la ciudad de Ushuaia como en la de Río Grande,

b) listado de personas autorizadas por el RENAR (Registro Nacional de Armas) para ejercer la actividad de manipulación de explosivos, como así última habilitación registrada,

c) listado en funcionamiento por ciudad, con indicación de:

1. Empresa autorizada,

2. obra iniciada que requiera actividad con explosivos,

3. cantidad de personal autorizado y habilitado a tal fin,

4. fecha del último control y autoridad que lo ejecutó,

5. breve síntesis del volumen de explosivos que manipula por obra,

6. fecha de iniciación de actividades,

7. cantidad de personas que trabajan en el mismo,

8. fecha en que finaliza la autorización conferida de operación y manipulación con explosivos;

d) contrato, convenio, resolución de autorización concedida o, en general, el acto jurídico mediante el cual se ha concedido la autorización para el funcionamiento, en el que se determinen los derechos y obligaciones que corresponden a la empresa autorizada;

2- cuál es la política definida por la actual gestión en relación a las empresas que operan con explosivos en el ámbito de la provincia, y las acciones previstas para la

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

implementación de los controles, especificando si hay intervención o aval judicial para practicar los mismos, ya sea en el domicilio real de las empresas como en los campamentos donde se desarrolla la actividad específica.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE SETIEMBRE DE 2001.

RESOLUCIÓN Nº 178 /01.-

Filicia Quevedo

ANA LUCIA GUZMAN
Leg. ANA LUCIA GUZMAN
Aceptada en el Poder Legislativo

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

R E S U E L V E .

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del Directorio del Instituto Provincial de Previsión Social (I.P.P.S.), informe en tiempo perentorio a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1- Cuál es la situación patrimonial del Instituto Provincial de Previsión Social; en especial informe:

- a) Inventario de bienes inmuebles, muebles registrables e instalaciones, especificando su valor fiscal,
- b) detalle todos los créditos y derechos a favor del ente, provenientes de préstamos de cualquier especie, inversiones, etcétera, detallando sus montos,
- c) detalle todos los créditos y derechos provenientes de aportes y contribuciones pendientes de ingreso, realizando un detalle de cada uno de los entes empleadores;

2- cuál es la cantidad de beneficiarios del Régimen de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en la actualidad gozan de los beneficios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias;

3- dentro del régimen establecido en la Ley provincial N° 460:

- a) Listado pasivos del Instituto que obtuvieron la jubilación anticipada dispuesta por la Ley provincial N° 460, clasificados por la cantidad de años necesarios para alcanzar la jubilación ordinaria plena, es decir, con el goce de ochenta y dos por ciento (82%);
- b) cuál es la cantidad de jubilaciones otorgadas pendientes de efectivizarse por la falta de aceptación de renuncia por parte del empleador,
- c) cuál es la cantidad de solicitudes de jubilación encuadradas en la Ley provincial N° 460 que en la actualidad se encuentran en trámite;

4- cuáles son las erogaciones mensuales que efectuaba el I.P.P.S., previo al dictado de la Resolución N° 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:

- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial N° 460;

5- cuáles son las erogaciones mensuales que debe realizar el I.P.P.S. con posterioridad al dictado de la Resolución N° 949 del Instituto Provincial de Previsión Social:

- a) Respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley territorial N° 244 y sus modificatorias,
- b) respecto de los beneficiarios del régimen de la Ley provincial N° 460;